

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
30	Ayuntamiento de Madrigueros (Albacete).	2. ^a	Recaudador municipal.	»	3 por 100 de las cantidades que recaude.	4.000	»
31	Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de Murcia.	1. ^a	Alguacil.	600	Derechos arancelarios.	»	»
32	Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).	1. ^a	Peón de limpieza.	456 25	»	»	»
33	Obras públicas de Albacete.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	2 p. diarias.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
34	Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de Figueras.	1. ^a	Conserje.	0'75 p. diar.	Habitación.	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
35	Diputación provincial de Guadalajara.	2. ^a	Escribiente segundo.	500	»	»	»
36	Audiencia de Zaragoza.	1. ^a	Mozo de estrados.	600	»	»	»
37	Idem de Huesca.	1. ^a	Idem.	750	»	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
38	Juzgado de primera instancia de Llanes (Oviedo).	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	Idem id.
39	Diputación provincial de Salamanca.—Hospital de dementes.	2. ^a	Escribiente.	700	»	»	»
40	Juzgado de primera instancia de Pola de Siero (Oviedo).	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
41	Ayuntamiento de Aldea del Obispo (Salamanca).	1. ^a	Idem.	480	»	»	»
42	Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís (Oviedo).	1. ^a	Idem.	120	»	»	»
		1. ^a	Idem.	484	Derechos arancelarios.	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
43	Audiencia provincial de Pontevedra.	1. ^a	Mozo de estrados.	750	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS							
44	Juzgado de primera instancia de la Orotava.	1. ^a	Alguacil.	540	»	»	»
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA							
45	Clero Castrense.—Parroquia de Chafarinas.	5. ^a	Sacristán.	450	»	»	Poseer conocimientos suficientes de canto llano y haber desempeñado esta plaza en alguna parroquia.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Octubre próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio citen nuevo destino.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales ordenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895 publicadas en la *Colección legislativa*, núm. 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; tenien lo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurará en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Septiembre de 1897.—Azcárraga.

Número 693.

MINISTERIO DE LA GUERRA
DIARIO OFICIAL NÚMERO 218.

REVISTA ANUAL

9.ª Sección.

Circular.—Excmo. Sr.: Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos del Ejército á quienes se refieren los artículos 236, 237 y 238 del reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre, la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la expresada revista la pasen los mencionados individuos durante los meses de Octubre y Noviembre venidero ante las Autoridades y en la forma que determinan los expresados artículos y siguientes hasta el 247 del referido reglamento. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1897.—Azcaraga.

Y para su cumplimiento con arreglo á los artículos del reglamento que cita la Real disposición que antecede, se previene que los sargentos, cabos y soldados con licencia ilimitada por exceso de fuerza, los pertenecientes á la reserva activa y segunda reserva con instrucción militar, que procedan del Arma de Infantería, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, Compañía de mar de Melilla y de Administración y Sanidad militar que se encuentren en esta capital, deberán presentarse en la oficina de este Regimiento Reserva de Albacete, número 105, sito en el Cuartel de San Francisco, para pasar la revista indicada durante los meses de Octubre y Noviembre.

Donde no haya zona ni Regimiento Reserva y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista.

Los individuos que no residan en capitalidades de zonas, Regimientos de Reserva de Infantería, Caballería, Depósitos de Reserva de Artillería é Ingenieros, pasarán la revista ante el Alcalde, presentándose á falta de éste al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por Armas y Cuerpos de los individuos que revisen según su situación, que conocerán por los pases que presenten los interesados, consignando en los mismos la nota de «Revisado».

Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

Los que residiesen en Ultramar, ante las Autoridades militares ó Alcaldes en el punto en que se hallaren.

Los que residan en el extranjero, ante los Consules de España en la Nación en que se hallen.

Los Alcaldes, Comandantes militares de Destacamento y puestos de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre al primer Jefe del expresado Regimiento Reserva, relaciones nominadas de los que se hayan presentado al acto de la revista y procedan de la citada Armá y Cuerpos con instrucción militar.

Albacete 1.º de Octubre de 1897.—El T. Coronel primer Jefe accidental, Luis Galindo.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 689.

Circular —Secretaría.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán á este Gobierno con la mayor urgencia un estado expresivo de las personas que en 1.º del actual se hallaban sufriendo en sus respectivos términos municipales las penas de confinamiento y destierro, ó negativo en su caso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1855.

Murcia 5 de Octubre de 1897.—El Gobernador interino, R. González Atané. 1—3

Número 691.

OBRAS PUBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACIÓN

Término de Moratalla.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín oficial*, núm. 19, de 26 de Agosto último, para expropiación en término de Moratalla, de las fincas rústicas necesarias á la construcción del trozo 1.º de la sección de carretera de dicho punto al límite de la provincia, en la de tercer orden de Caravaca á Elche de la Sierra, he acordado con fecha 4 de los corrientes:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios, para que en el término de ocho días comparezcan ante el Sr. Alcalde de Moratalla, á fin de hacer la designación del perito legal que haya de representarles en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1875, 32 de su reglamento de 13 de Junio del propio año, y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no lo nombrasen, ó si el designado no reuniese las condiciones legales, se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios que se encuentren ausentes, tendrán precisamente en Moratalla representante legal que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del reglamento citado, para entenderse con él las notificaciones, en el concepto de que si transcurridos los doce días no lo nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de Moratalla.

Murcia 4 de Octubre de 1897.—El Gobernador interino, R. González Atané.

Número 687.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.872.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de Murcia,

se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 18 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *La Paloma*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado barranco coliado de los Tres Pinos, de la diputación de Puerto Adentro; lindando por el N., P. y S. con la demasia á «Proserpina», y por L. con la mina «Teodora» y «Pilar»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina titulada «El Palomo», núm. 3.92; y desde dicho punto se medirán al S. 50 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 50; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta S. 300, y de quinta á primera E. 250 metros. Aspira al mismo terreno que ocupó la mina caducada «El Palomo», núm. 3.924.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Septiembre de 1897.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 686.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

ANUNCIO

El día 13 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel de esta Comandancia calle del Marqués de Valmar números 4 y 6, la venta en pública subasta del caballo propiedad de la remonta de Sres. Jefes y Oficiales

de este Cuerpo nombrado Corzo que ha resultado inútil para el servicio de este Instituto; advirtiéndole á la persona que le sea adjudicado, será de su cuenta los gastos que ocasione la inserción de este anuncio y demás que se originen.

Cartagena 4 de Octubre de 1897.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Díaz de Capilla.

Quinta sección.

Número 690.

TESORERÍA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al primer trimestre del año económico actual, los contribuyentes por territorial, industrial de la zona 11.ª pertenecientes á las diputaciones de esta capital y pueblo de Alcantarilla, que expresan las relaciones formadas por el Recaudador de la acción voluntaria á pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados; en la inteligencia de que si en el término de cinco días para los del primer punto y tres para los del segundo, no satisfacen el principal y recargo referido, cuyo pago se hará costar en el recibo talonario, se pasará al apremio de segundo grado.

Murcia 30 de Septiembre de 1897. El Tesorero de Hacienda, P. Ordóñez.

Número 701.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DERECHOS REALES

RELACIÓN comprensiva de los documentos que se hallan sujetos á expediente de comprobación, y en los cuales resulta aumento de riqueza entre lo declarado por los interesados y lo que arrojan los datos estadísticos y cartilla evaluatoria, cuyos presentantes no han podido ser notificados por ignorarse el domicilio actual de los mismos.

Número del documento	Nombres de los causantes.	Nombres de los presentantes.	Aumento que resulta. — Pesetas.
2.683	José Bernabé Guirao.	José Cánovas.	650 »
3.293	Isabel López Almagro.	Manuel Boccio.	9.920 »
3.114	Isabel Visejo Catalá.	Ramón Molina.	1.885 »
2.310	Casimira Manry Pastor.	Pedro María Conejero.	3.337 »
3.101	Francisco y María del Carmen Vivo.	Miguel Quesada.	521 75
264	Antonia Muledo.	Antonio Garcia.	5.022 65
2.224	Cesárea Muñoz Cavilla.	Francisco Galvache.	9.585 »
3.159	Jerónimo Alemán Martínez.	Jerónimo Alemán.	1.279 25
3.266	Antonio González González.	Antonio José González.	7.389 »
2.300	Carmen Ibáñez Espinosa.	José María Ibáñez.	7.968 »
3.208	Ceferino Martínez Carceles.	José Pascual.	2.207 »
2.304	Felipa Fernández Plaza.	Enrique Guillamón.	8.031 »
2.289	Antonio Conesa Conesa.	Juan Céspedes.	1.477 50

Y por medio de este anuncio se hace presente á los interesados el resultado de las comprobaciones practicadas sobre los títulos á ellos referentes que obran en esta oficina; advirtiéndoles que si en término de ocho días, no recurren á esta Administración alegando aquello que á su derecho corresponda, se les tendrá por conforme con el aumento de riqueza que por comprobación les resulta procediéndose á la práctica de las liquidaciones que procedan.

Murcia 1.º de Octubre de 1897.—R. F. Delgado.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Sección de Teneduría de libros.

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Noviembre próximo, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazo que vencen.	Importe de cada plazo.		Vencimientos.	Importe total de los débitos.		Observaciones.
						Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	

Bienes del Estado.

D. Antonio del Toro y Jiménez.	Mula.	Rústica.	827	Bullas.	6.º	426	30	25 Nbre. 1897.	»	»	»
--------------------------------	-------	----------	-----	---------	-----	-----	----	----------------	---	---	---

Bienes del Clero.

D. Antonio López Ramos.	Murcia.	Urbana.	59 parte 4.ª	Beniaján.	20	26	75	25 Nbre. 1897.	»	»	»
El mismo.	»	»	97	»	20	26	11	25 » »	»	»	»
El mismo.	»	»	59 parte 2.ª	»	17 al 20	26	70	25 » »	»	»	»
» Jacinto Albaladejo.	»	»	324	Lorca.	4.º	662	» 14	» »	»	»	»

Bienes de propios.

D. Juan Ballesta Paredes.	Mazarrón.	Rústica.	864	Mazarrón.	8.º	110	»	4 Nbre. 1897.	»	»	»
» Alfonso Meca Serrano.	»	»	857	»	8.º	175	20	21 » »	»	»	»
» Alejo López Paredes.	Totana.	»	861	»	8.º	45	70	7 » »	»	»	»
» Enilio Abadé.	Librilla.	»	850	Lorca.	8.º	610	» 11	» »	»	»	»
» Antonio Riquelme Riquelme.	Cartagena.	»	752	Fuente-álm.	5.º	360	» 3	» »	»	»	»
» José Martínez Delgado.	Librilla.	»	693	Mula.	5.º	233	75	18 » »	»	»	»
» Juan Antonio Méndez López.	Lorca.	»	943	Lorca.	4.º	64	» 23	» »	»	»	»
El mismo.	»	»	947	»	4.º	63	» 23	» »	»	»	»
El mismo.	»	»	949	»	4.º	62	» 23	» »	»	»	»
El mismo.	»	»	945	»	4.º	85	» 23	» »	»	»	»
» Mannel Sánchez.	»	»	936	»	3.º	72	» 4	» »	»	»	»
» Emilio Abadé.	»	»	1.020	»	3.º	140	» 6	» »	»	»	»
» Eliseo Martínez Blázquez.	P.Lumbrer.	»	815	»	2.º	95	» 11	» »	»	»	»
» Jerónimo Sánchez Asensio.	Lorca.	»	1.094	»	2.º	52	» 11	» »	»	»	»

Murcia 2 de Octubre de 1897.—El Tenedor de libros, Donato Lahoz.—Conforme: El Interventor, J. Garrido.

Sexta sección.

Número 699.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ÁLAMO

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, se saca á pública licitación el arrendamiento de consumos de esta villa, por falta de cumplimiento por el arrendatario del mismo, durante el 2.º, 3.º y 4.º trimestre del actual período económico de 1897 á 98, y todo el ejercicio próximo de 1898 á 99.

Dicho acto tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 15 del corriente mes de diez á once de su mañana, por proposiciones verbales y pujas á la llana, comprendiéndose en dicho arriendo los derechos y recargos sobre las especies de consumos que se expresan en la tarifa 1.ª de las que se acompañan al reglamento de 21 de Junio de 1889, y el impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores, destinados al consumo personal.

El tipo de subasta para cada uno de los ejercicios referidos, será el de 43.015 pesetas 45 céntimos siendo prorrateables en cuanto al primer período, los días que transcurran de los trimestres anunciados.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría, de la expresada Corporación municipal hasta el acto de la subasta.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Fuente-álamo 2 de Octubre de 1897.—Antonio Hernández.

Número 696.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Juan Serrano Martínez Corbalán, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta de los bagajes de la provincia por falta de licitadores, y por acuerdo de la Excmo. Diputación provincial, se anuncia una segunda subasta de los bagajes de este cantón de Yecla, por los años económicos 1897-98 y 1898-99, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas veinte pesetas cincuenta y siete céntimos.

La subasta tendrá lugar á los quince días de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial* ó al siguiente si fuese festivo, á las once de su mañana.

El pliego de condiciones y demás se hallan de manifiesto de esta Secretaría donde se verificará dicha subasta.

Yecla 2 de Octubre de 1897.—Juan Serrano.

Número 700.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Juan Serrano Martínez Corbalán, Alcalde de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de leñas que puedan producir los montes que el estado posee en este término durante el año forestal de 1897 á 1898, se anuncia una segunda licitación para el día once del actual y hora de las once de su mañana, bajo las mismas bases, condiciones y tipo de mil setecientos cincuenta pesetas.

Yecla 1.º de Octubre de 1897.—Juan Serrano.

Número 697.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Juan Serrano Martínez Corbalán, Alcalde de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta de los pastos que puedan producir los montes que el Estado posee en este término, durante el año forestal de 1897-98, se anuncia una segunda licitación para el día once del actual y hora de las diez de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones que la anterior é idéntico tipo de mil pesetas.

Yecla 1.º de Octubre de 1897.—Juan Serrano.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Bruno.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la Iglesia de las Rosario.